



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día trece de noviembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento setenta y tres (173-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Respuesta por escrito a lo solicitado en la nota presentada al despacho MOP con fecha 12/10/20”.
(Se anexa copia de la referida nota en la que se refleja el contenido de la petición)
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas al **Despacho Ministerial del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano el **Despacho Ministerial del MOP** remitió nota con ref. JDMOP-029-11-2020, recibido en fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“En atención a su nota de fecha 30 de septiembre de 2020, donde se solicita, que dentro de los proyectos que ejecutará el ministerio para el año 2021 se incluya las obras siguientes:

1. Recarpeteo general de la Calle San Martín desde la Avenida Cuba hasta llegar al puente ‘Bailey’ San Martín en Colonia Florida y de dicho puente hasta llegar a los Condominios El Tejar por el punto de microbuses de la Ruta 48.
2. Construcción de un puente que soporte tráfico pesado y contemple aceras para el paso peatonal en la Calle San Martín, sobre la quebrada Aceseco, próximo a desembocadura en el río Acelhuate, Colonia Florida, Barrio San Jacinto, a fin de sustituir el puente tipo ‘Bailey’ mencionado en el numeral 1º) de esta solicitud, ya que dicho puente presenta severo deterioro después de 45 años de servicio y actualmente está cerrado al paso vehicular.

Por lo anterior se procedió a solicitar a la dirección respectiva realizar un análisis de la situación planteada informando lo siguiente:

- La calle San Martín, se buscó en el inventario de la Red Vial Urbana competencia del MOP y no aparece registrada. Por lo tanto, es una calle de competencia municipal, correspondiendo a la Alcaldía de San Salvador su atención, con el mantenimiento de la vía y realizar el recarpeteo solicitado. El ministerio se ve imposibilitado ya que no estamos autorizados por ley, intervenir calles que no sean de nuestra competencia
- La calle Lara es la vía competencia del MOP en ese sector, identificada como EJE 71, en la cual se ha iniciado 1 km de pavimentación y se tienen programado continuar el trabajo en el 2021.
- El Puente modular metálico (tipo Bailey) que está en la calle San Martín sobre la quebrada ACESECO, el cual se encuentra con una vulnerabilidad alta, presentando riesgo para sus usuarios, el puente ha perdido su capacidad para soportar adecuadamente las cargas de vehículos pesados, sin embargo se está dando mantenimiento dejando habilitado el paso vehicular para el tránsito de vehículos livianos, además de dar mantenimiento a las bases según el siguiente detalle: Mantenimiento a través de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública (DCMOP), se estarán realizando en forma provisional, las siguientes actividades: Sustitución de lámina y de rodaje, posterior colocación de carpeta, reaprete de las piezas del puente y obras de mitigación en el área de la quebrada colindante, con el propósito de mitigar en lo posible mayores daños en la infraestructura, mientras se busca las posibilidades de financiamiento para un nuevo puente.

Esperando poder apoyarles en lo que está en nuestras posibilidades en beneficio de la ciudadanía afectada, me suscribo atentamente”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte del Despacho Ministerial del MOP.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la jefatura del Despacho Ministerial y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario [redacted] sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por la jefatura del Despacho Ministerial del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informa[redacted]

